

## PERCIBIDAS.

Se aprecia responsabilidad subsidiaria de las empresas RIOJANA DE ALIMENTACION S.A., CIF. Núm. A-26048645, con domicilio en c/Samalar núm. 18 de Logroño y RECICLADO Y FERTILIZACION ORGANICA S.L., CIF. B-26124230 y domicilio en c/Samalar 18 de Logroño.

Se advierte al trabajador que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar escrito de descargo ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b. de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de Abril de 1992. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.750

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa RIOJANA DE ALIMENTACION S.A., con último domicilio conocido en c/Samalar 18 de Logroño y dedicada a la actividad de comercio mayor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm.416/92 de fecha 31-03-1992, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción al haber dado ocupación a trabajadores titulares de prestaciones por desempleo sin haber sido dados de alta en la Seguridad Social.

Por lo que se propone una sanción de 500.100 pesetas.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b. de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de Abril de 1992. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.751

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CASERO Y MIGUEL S.L., con último domicilio conocido en c/Avenida de Burgos 9 de Logroño y dedicada a la actividad de venta de maderas y puertas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm.437/92 de fecha 31-03-1992, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de 50.100 pesetas.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b. de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de Abril de 1992. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.752

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CASERO Y MIGUEL S.L., con último domicilio conocido en c/Avenida de Burgos 9 de Logroño y dedicada a la actividad de venta de maderas y puertas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm.438/92 de fecha 31-03-1992, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber conservado durante cinco años, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de 50.000 pesetas.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b. de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de Abril de 1992. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción (513)*

III.B.753

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa RECICLADOS Y FERTILIZACION ORGANICA S.L., con último domicilio conocido en c/Samalar 18 bajo de Logroño y dedicada a la actividad de fabricación de abonos, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 439/92 de fecha 31-03-1992, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por dar ocupación desde el 6-8-90 a D.Alberto Mazo Ruiz, quien a partir del día 19-3-91, era titular de las prestaciones por desempleo, sin que se hubiera procedido a tramitar en tiempo y forma la oportuna solicitud de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por lo que se propone una sanción de 500.100 pesetas.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b. de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de Abril de 1992. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.754

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ con último domicilio conocido en c/Samalar 12-2 de Logroño y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm.444/92 de fecha 31-03-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en plazo y forma procedentes, las cuotas correspondientes, que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad Social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de 50.100 pesetas.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b. de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de Abril de 1992. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.755

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa COSAFENZ S.L., con último domicilio conocido en c/Avenida de La Paz 18 de Logroño y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm.445/92 de fecha 31-03-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por haber dado ocupación a trabajadores titulares de prestaciones por desempleo sin haber sido dados de alta en la Seguridad Social, y que no habían sido inscritos en el Libro de Matrícula con carácter previo a su entrada en el trabajo.

Por lo que se propone una sanción de 500.100 pesetas.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b. de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de Abril de 1992. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.756

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa INSTALACIONES Y MONTAJES CALIQUA S.L., con último domicilio conocido en c/Duques de Nájera 98-4 C de Logroño y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm.466/92 de fecha 10-4-1992, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de 50.100 pesetas.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y